

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO: TEECH/JIN/125/2021, y su acumulado TEECH/JIN/126/2021.

PARTE ACTORA: José Alberto Gordillo Flecha y Patricia del Carmen Carvajal Ramos, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional y Representante Propietaria del Partido Político Encuentro Solidario, respectivamente, ambos acreditados ante el Consejo General del I.E.R.C.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

TERCEROS INTERESADOS: Martín Darío Cázares Vázquez, en su carácter de Representante del Partido Político MORENA.

PÁRTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

દિત et Municiplo de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el nueve del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra en Derecho Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Instructora y Ponente del Órgano Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de Inconformidad señalado en líneas que anteceden; en consecuencia de lo anterior, hago constar, que siendo las 14:36 Hrs. Catorce horas con treinta y seis minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a NOTIFICAR en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL, mediante la presente CÉDULA NOTIFICACIÓN que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal Electoral Estatal, así como también a través de los ESTRADOS ELECTRÓNICOS que se publican en la página oficial de Internet de este Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de

Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. Seguidamente anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de 02 fojas útiles con texto, impresa la primera por ambos lados y la segunda por uno de sus lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE.

LICENCIADO UOSUE GARCIA LÓPEZDEL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIÁPAS.



EXPEDIENTE: TEECH/JIN/125/2021 Y su acumulado TEECH/JIN/126/2021.

El nueve de septiembre de dos mil veintiuno, la suscrita, Secretaria de Estudio y Cuenta, Adriana Belem Malpica Zebadua, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio sin número, fechado el ocho y recibido el nueve del mismo mes y año, suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, lo anterior, para proveer lo conducente.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Milit.

--- Vista la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; al efecto, con fundamento en los artículos (5) humeral fracción I, y 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofia de Lesús Ruiz Olvera, ACUERDA: I. Téngase por recibido el oficilo de quenta, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Éjecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mediante el cual remite en vía de alcánδe (al) informe circunstanciado del expediente TEECH/JIN/125/2021, el original de cédula de notificación por estrados a los partidos políticos y terceros interesados, y demás constancias atinentes al mismo; mismos que se mandan a agregar a los autos para que obren como ende, se tiene por cumplimentada a la autoridad corresponda (pàri responsable; II. Per otro lado, de la razón de ocho de septiembre del año en curso, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se hace constar que Sí se recibió escrito de tercero interesado; III. Por ende, se tiene como Tercero Interesado en el presente medio de impugnación, a Martín Darío Cázares Vázquez, en su calidad de Representante de MORENA; en consecuencia, se tiene como su domicilio, el que indica en el escrito de cuenta, y como autorizados a las personas que en el mismo se señala; por lo que, se tiene por hechas sus manifestaciones, mismas que serán valoradas y tomadas en cuenta al emitirse la determinación que en derecho corresponda; IV. Por otro lado, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral

/

del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se le tiene al tercero el correo interesado Martín Darío Cázarez Vázquez morenachiapasrepresentacion@gmail.com; para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de ese medio; V. Por otro lado y toda vez que señala a diversos profesionistas para que en representación del Partido Político MORENA, se impongan en los presentes autos e intervengan en audiencias, así como oír y recibir notificaciones y documentos, en consecuencia, se autorizan para tales efectos a "... Marco Vinicio Barrera Moguel, Silmar Sihomara Mederos Acero, Carlos Enrique Paniagua Sánchez, Dumayra Guadalupe Sánchez Ruíz, Daniel Alberto Peña Reyes, Sheila Itzel Reyna Soto, Mayra Alicia Gutiérrez Landero, Luis Rafael Montoya Rodríguez, Mariana Patricia Aguilar Zúñiga, Jorge Cervantes Méndez, Mercedes García Gómez, Joel Arahony Barrientos Martínez, Azaria Catherine Barrera Interián, Juan Diego Rodríguez Gómez y Rebeca Alejandra Rafael Ruiz..." (Sic); lo anterior, para todos los efectos legales que haya lugar; VI. Así también, en el escrito antes referido, el tercero interesado Martín Darío Cázarez Vázquez manifiesta en lo que interesa, lo siguiente: "...otorgo mi consentimiento para que mis datos personales sean publicados en los medios público de este órgano jurisdiccional." (Sic); en consecuencia, se le tiene por consentido para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente en que se actúa, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9,12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; VI. Asimismo, no pasa desapercibido para la suscrita, que se encuentra corriendo término para que la autoridad señalada como responsable, remita la Razón de Fenecimiento de la Razón del Cómputo



EXPEDIENTE: TEECH/JIN/125/2021 Y su acumulado TEECH/JIN/126/2021.

